INTRODUCCIÓN

El artículo <u>91 del Reglamento de la Ley Aduanera</u>, establece que los miembros del Servicio Exterior Mexicano (de carrera, temporal o asimilado), que hayan cumplido con alguna misión oficial en el extranjero a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y previa autorización de la autoridad aduanera, podrán importar libre del impuesto general de importación, el menaje de casa que hayan tenido en uso. De conformidad con este ordenamiento, dicha misión deberá haber sido por más de seis meses, salvo casos de fuerza mayor.

Este beneficio también encuentra su sustento jurídico en los artículos 47, fracciones III y IV, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), 137 y 138 de su Reglamento (RLSEM).

De conformidad con el artículo 31, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), corresponde a la DGSERH tramitar las solicitudes de franquicia de <u>importación</u> y exportación para los menajes de casa de los miembros del SEM.

Por su parte, de acuerdo al artículo 32, fracción XIII, del RISRE, corresponde a la DGPOP autorizar la compañía de mudanza, así como la erogación de recursos para cubrir los gastos por traslado del menaje de casa.

El artículo 100 del Reglamento de la Ley Aduanera indica que el menaje de casa que se importa libre de impuestos al comercio exterior comprende las siguientes mercancías usadas: el ajuar y bienes muebles de una casa que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia, ropa, libros, libreros, obras de arte o científicas, que no constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones, o herramientas de obreros y artesanos, siempre que sean indispensables para el desarrollo de la profesión, arte u oficio y siempre y cuando no constituyan equipos completos para la instalación de laboratorios, consultorios o talleres.

II. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Lev Aduanera.
- Ley Federal de Derechos.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III. GLOSARIO

Para los efectos de la presente guía se entenderá por:

- Circunscripción Consular: El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.
- DGSC: Es la Dirección General de Servicios Consulares, Unidad Administrativa de la SRE que tiene el encargo de supervisar, coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México, de las certificaciones de documentos.
- DGSERH. Es la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de la SRE encargada de tramitar ante las autoridades competentes las solicitudes de franquicias de importación y exportación de menajes de casa y de vehículos de los miembros del Servicio Exterior Mexicano.
- DGPOP. Es la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, Unidad Administrativa de la SRE encargada de gestionar los viáticos, pasajes, gastos de instalación y servicios de transportación de menaje de casa para los miembros del Servicio Exterior Mexicano y servidores públicos de la Secretaría, conforme a las autorizaciones que emitan las autoridades correspondientes.
- Funcionario Consular: Cualquier persona, incluido el jefe de la oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, que en ningún caso podrá ser personal local.
- Instrucción de la Secretaría: La comunicación institucional firmada por el Titular de la Dirección General de Servicios Consulares o quien actúe por facultad delegada conforme a la ley, que contenga directrices a una o algunas de las oficinas consulares para la expedición del Certificado a Lista de Menaje de Casa.
- Miembro del SEM y/o Personal Asimilado: Personal que estuvo cumpliendo una misión oficial en el extranjero instruida por la SRE, acreditada ante un gobierno receptor u organismo internacional.
- RME.- Representación de México en el Exterior: Las representaciones del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, a las que se adscriben los miembros del SEM, en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Para los efectos de esta guía, las Representaciones de México en el Exterior se clasifican en: Embajadas, Consulados Generales, Consulados, Misiones Permanentes y Oficinas de Representación.

- Secretaría: La Secretaría de Relaciones Exteriores.
- SIAC: Sistema Integral de Administración Consular
- E. Firma (Antes Firma Electrónica Avanzada, FIEL).- El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa (título primero, capítulo único, artículo 2.- fracc. XIII de la Ley de Firma Electrónica y Avanzada).

Para efectos prácticos, debe entenderse como el Certificado informático **individual** e intransferible, que de acuerdo a la <u>Ley de Firma Electrónica y Avanzada</u> depende de la Secretaría de la Función Pública y que es emitido y administrado por el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho certificado cuenta con pleno reconocimiento legal para validar y firmar documentos oficiales, de acuerdo a lo señalado por la ley antes citada.

- SEM.- Servicio Exterior Mexicano.
- LSEM.- Ley del Servicio Exterior Mexicano.

IV. PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA

- Cuando los miembros del SEM de carrera y temporal sean trasladados <u>del</u> <u>exterior a México</u>, por instrucción expresa de la SRE, o en el caso del personal asimilado por término de su comisión, deberán contar con dicha instrucción por escrito de parte de la DGSERH, en la que se señale expresamente el motivo de su regreso a territorio nacional (traslado o fin de comisión).
- 2. El personal de carrera y temporal-deberá consultar la información sobre el procedimiento y la normatividad vigente en el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria de la Representaciones de México en el Exterior (SIGEPP), para contratar a la empresa transportista que se hará cargo del empaque, transporte y seguro de su menaje de casa, así como la erogación de recursos para cubrir los gastos por traslado del menaje de casa.

Libro II. Certificados

Capítulo X Certificado a lista de menaje de casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM)

En este sentido se hace de su conocimiento que desde el 25 de julio de 2016, mediante fallo emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-005000999-E76-2016, se adjudicó a la empresa AUTO TRANSPORTES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (ATI), la prestación del SERVICIO PARA LA TRANSPORTACIÓN DE MENAJES DE CASA en las siguientes modalidades:

- ✓ Menajes de casa con origen en México y destino hacia el exterior o en el interior de la República Mexicana.
- ✓ Menajes de casa con origen en el exterior y destino en la República Mexicana.
- ✓ Menajes de casa con origen en el exterior y destino en el exterior.

Como quedó establecido, la información relevante y las recomendaciones para la prestación del servicio de menaje de casa se encuentran disponibles en el SIGEPP.

Es importante señalar que por ningún motivo el interesado podrá solicitar la transportación del menaje de casa con compañía diferente a ATI.

- 3. El personal de carrera y temporal deberá ponerse en contacto con la DGPOP, la que indicará el procedimiento y la normatividad vigente para la contratación de la empresa transportista ATI (hasta en principio el 30 de noviembre de 2018), la cual se hará cargo del empaque, transporte y seguro de su menaje de casa, autorizando, la erogación de recursos para cubrir los gastos por traslado del menaje de casa.
- 4. Una vez emitida la autorización para contratar a la compañía de mudanza, el interesado deberá solicitar a la DGSERH la emisión de la franquicia de importación para menaje de casa, según corresponda a su traslado.
- 5. Los funcionarios de otras dependencias asimilados al SEM, que requieran la franquicia para el menaje de casa, deberán cumplir con los requisitos antes mencionados y atender las mismas disposiciones, sin embargo, para que la DGSERH pueda atender su requerimiento, deberán realizar su solicitud a través de la Dependencia que los comisionó, por lo que dicha documentación deberá ser remitida al interesado o a la Dependencia o Entidad responsable.
- 6. El Titular de la Representación de México en el Exterior, a solicitud del interesado, deberá presentar a la DGSERH la siguiente documentación:
 - El formato denominado SRE-FM-F-01 (se incluye como anexo 1), "solicitud de franquicia para menaje de casa" (ver recomendaciones para el llenado de este formato). Para estos efectos, la circular DSE-09617 del 7 de julio de 2016 emitida por la Dirección General del Servicio

Exterior y Recursos Humanos sustituye a las anteriores sobre el mismo tema.

- Certificado a Lista de Menaje de Casa, cuyo procedimiento se explica en el punto V de este capítulo.
- Lista pormenorizada de los artículos que conforman el menaje de casa (se puede presentar la lista de empague que elabora la empresa transportista).
- 7. Una vez que se cuente con la documentación mencionada en los puntos anteriores, en la que se establezca de manera correcta la información técnica sobre el menaje de casa, la DGSERH emitirá la franquicia correspondiente en un periodo que no excederá los cinco días hábiles.

Recomendaciones para llenar el formato SRE-FM-F-01.

- ❖ Datos de la empresa.(Datos de ATI). Para el caso del personal asimilado en la importación se deberá indicar la razón social y demás datos del contacto que se hará cargo de la recepción en México.
- ❖ Datos del menaje: En el campo denominado "Aduana en Territorio Mexicano" deberá indicar el nombre de la aduana en la que se llevará a cabo el trámite de importación correspondiente (este dato deberá ser confirmado por la compañía transportista).
- Datos del menaje: Es importante llenar correctamente todos y cada uno de los datos requeridos en los campos denominados "Tipo de embalaje y dimensiones de empaque".

La información que el interesado proporcione deberá coincidir completamente con los datos asentados en la lista de empague, conocimiento de embarque o la guía aérea.

V. ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO A LISTA DE MENAJE DE CASA.

- a) Es importante que cuando se emita dicho certificado se revise previamente el periodo de comisión del interesado, el cual deberá coincidir con las fechas de toma de posesión y conclusión del encargo y que la RME notificó en su momento a la DGSERH.
- b) El funcionario que será trasladado, deberá presentar ante el titular de la RME o, en su caso, al jefe de cancillería o el cónsul adscrito, cuatro tantos de la lista, preferentemente en español, o con su traducción en caso de estar en idioma distinto, de los artículos que conforman su menaje de casa, así como

una copia del oficio con el que se le notifica su traslado, que servirá para el llenado del certificado correspondiente.

- c) Los ejemplares de la lista deberán ser firmados por el titular de la RME o en su caso, del jefe de cancillería y/o cónsul adscrito, y por el interesado, de manera autógrafa, en cada una de sus hojas, así como el sello oficial de la RME.
- d) Con las listas anteriores, se procederá a expedir el Certificado a Lista de Menaje de Casa a Miembros del SEM, conforme al modelo que se encuentra previamente elaborado y diseñado dentro del módulo de "Certificaciones, Legalizaciones, y Visados" del SIAC. El sistema, en automático, generará 4 tantos del certificado, mismos que deberán ser impresos en papel seguridad color verde que se ha autorizado para los certificados que se expiden en una oficina consular.
- e) El Certificado a Lista de Menaje de Casa deberá ser signado, mediante la firma electrónica avanzada del titular de la RME, o en su caso, del jefe de cancillería y/o cónsul adscrito.
 - f) El primer y segundo tanto original del certificado, acompañado de su correspondiente-original de la lista de menaje de casa y del formato de solicitud de franquicia, deberán ser remitidos por valija diplomática a la DGSERH (una copia electrónica podrá adelantarse por correo electrónico para iniciar el trámite en México). Lo anterior a efecto de elaborar la franquicia de importación correspondiente y ser entregada a la empresa transportista y el segundo tanto para integrarlo al expediente personal del interesado que obra en esa Unidad Administrativa (DGSERH).
- g) El tercer tantos del certificado y de la lista de menaje de casa se entregará al interesado, a efecto de que pueda conservar un original para sus archivos personales.
- h) El cuarto tanto del certificado y de la lista de menaje de casa deberán ser resguardados en el archivo de la oficina diplomática o consular.

Los certificados a lista de menaje de casa a miembros del SEM no generan derechos conforme al Artículo 24, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos.

Notas importantes:

 La solicitud de franquicia deberá solicitarse a la DGSERH con antelación a la fecha en que arribe el menaje de casa a la aduana en territorio nacional ya

- que de lo contrario, se generarán gastos por demoras y almacenajes, los cuales correrán a cargo del interesado.
- En caso de que se transporten bienes diferentes a los establecidos en el concepto de "menaje de casa" que indica la Ley Aduanera, esta Secretaría no podrá responsabilizarse en caso de revisiones, cargos y trámites requeridos por los agentes aduaneros por la presencia de estos artículos.
- Asimismo, se les recuerda sobre la ilegalidad de importar armas o explosivos, aunque sean de colección, así como sustancias nocivas para la salud.
- Es responsabilidad del interesado mantener contacto en todo momento con la empresa ATI para la supervisión del envío y recepción del menaje, a fin de que el proceso de traslado se atienda en tiempo y forma.
- La Secretaría cubrirá el pago del transporte de menaje de casa hasta un límite de 3,200 kilogramos o 30 metros cúbicos, según le resulte más conveniente al interesado. Cualquier exceso en dichas medidas será cubierto por el interesado.
- En caso que la empresa transportista requiera documentos para realizar los trámites adicionales a la franquicia ante la aduana, es responsabilidad del interesado proporcionárselos ya que la Dirección Técnica del SEM no está en posibilidad de transmitir ningún documento personal, dadas las disposiciones de confidencialidad de datos personales.
- Queda prohibido incluir medicamentos, vinos, alimentos y cualquier otro enser que pudiera considerarse dudoso o prohibido, y en caso de detectarse este se señalará en la franquicia correspondiente, y será responsabilidad del interesado el trámite ante las Autoridades Aduaneras y cualquier pago que se genere por la inclusión de dichos bienes.
- Todo menaje de casa será susceptible de revisión por las autoridades aduanales en caso de semáforo rojo. Adicionalmente, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realizan inspecciones aleatorias a la internación de menajes.
- Se debe recalcar que la DGSERH no interviene en la emisión de la franquicia de importación o exportación para menaje de casa cuando el traslado es de exterior a exterior.
- Si el interesado desea importar junto con su menaje de casa un automóvil de su propiedad, será necesario anexar copia de la factura comercial, orden de compra o contrato de compra-venta, además del certificado de origen o título de propiedad, en su caso, con objeto de solicitar el permiso de importación temporal. (Se sugiere consultar la circular DSE-10426 del 7 de mayo de 2013, para importación de vehículos en franquicia diplomática por los miembros del SEM, a fin de conocer las disposiciones y procedimientos).

La DGSERH es la responsable de normar y atender cualquier duda por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos de procedimiento para obtener la

Libro II. Certificados.

Capítulo X Certificado a lista de menaje de casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM)

autorización aduanal correspondiente para la importación del menaje de casa a miembros del SEM.

Asimismo, la DGPOP es la **responsable de normar y aclarar cualquier duda** que se refiera a la empresa transportista.